



PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICADO	68-573-40-89-0012016-00014-00
DEMANDANTE	DORA LIGIA BELTRAN OLAYA
DEMANDADA	JESUS ANTONIO BELTRAN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informando para lo que estime proveer. Puerto Parra, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se observa que la anterior providencia por error involuntario se asigno como fecha del auto el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por lo que de conformidad al artículo 286 CGP se procede a su corrección con el fin de precisar como fecha de la providencia el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) y no como quedo escrito.

Conforme a la anterior y en atención a la solicitud de la parte demandante estese a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ae0eeaefabfbc9641cfe1c4d29feae71c261fa5e9b50ffdef8aab0162a1a72e

Documento generado en 28/09/2020 02:23:14 p.m.